REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 19-4504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO No. 2017-00053-00

AUTO No. 166

AUTO DE TERMINACION CON SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la abogada YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ, en calidad de apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de radicación No. 2017-00053-00, petición que coadyuva la demandante, señora SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO, en contra de HELMER MUÑOZ BENAVIDEZ, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de radicación No. 2017-00053-00, por el modo de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE DECRETA LA CANCELACION del embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 120-160585 y 120-160593 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca. LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento base de la ejecución, el cual será entregado a la parte demandada, con la nota respectiva.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO N°166 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 027) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.295
Mercaderes, mayo 13 del 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYAN - CAUCA
E. S. M.

REF: EJECUTIVO 2017-00053-00
DTE: SANDRA YOANI DELACRUZ DORADO
DDO: HELMER MUÑOZ BENAVIDEZ

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio, con todo respeto, me permito informarle que este despacho, mediante auto No. 166 del 12 de mayo de 2022, dentro del proceso de referencia, resolvió declarar terminado el presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y, por ende, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, de lo anterior, SÍRVASE realizar las gestiones pertinentes para levantar la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 120 – 160585 y 120-160593, de propiedad del demandado HELMER MUÑOZ BENAVIDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.592.129, comunicada mediante oficio civil 695 del 31 de mayo de 2017 y perfeccionado mediante oficio 120-2017-EE-3489 del 14 de junio de 2017 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca.

Cordialmente,

JAIRO FUENTES RIOS

JUEZ